

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Impuesto ecológico como alternativa para minimizar la generación de
residuos sólidos en restaurantes del Perú**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR.

Astry Zolaich de Jesus Silva Toro

ASESOR

Percy Orlando Mogollon Pacherre

<https://orcid.org/0000-0002-1360-2647>

Chiclayo, 2024

**Impuesto ecológico como alternativa para minimizar la generación de
residuos sólidos en restaurantes del Perú**

PRESENTADA POR

Astry Zolaich de Jesus Silva Toro

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Carla Emperatriz Ortiz Castañeda

PRESIDENTE

Liliana Culqui Lozada

SECRETARIO

Percy Orlando Mogollon Pacherre

VOCAL

Dedicatoria

A mis padres Gloria y José,
por su constante esfuerzo y sacrificio,
pero sobre todo por su infinito amor brindado.
A ustedes, mi eterna gratitud.
Los amo, nunca lo olviden.

Agradecimientos

A Dios, por siempre ayudarme a discernir.
A Gloria y José, por dar sin esperar.
A Yacori Silva, por su apoyo incondicional.
A Rosa Zuloeta, por ser mi modelo a seguir.
A mi casa universitaria por haberme brindado los recursos idóneos,
y a mi asesor, Percy Mogollón, por su dedicación y profesionalismo.

Impuesto ecológico como alternativa para minimizar la generación de residuos sólidos en restaurantes del Perú

SILVA TORO.pdf

ORIGINALITY REPORT

22% SIMILARITY INDEX	22% INTERNET SOURCES	12% PUBLICATIONS	16% STUDENT PAPERS
--------------------------------	--------------------------------	----------------------------	------------------------------

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net Internet Source	4%
2	dspace.unitru.edu.pe Internet Source	2%
3	tesis.usat.edu.pe Internet Source	1%
4	repositorio.uss.edu.pe Internet Source	1%
5	Submitted to Universidad Católica de Santa María Student Paper	1%
6	busquedas.elperuano.pe Internet Source	1%
7	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Student Paper	1%
8	revista.uisrael.edu.ec Internet Source	1%

Índice

Introducción.....	8
1. Revisión de literatura:	11
1.1. Antecedentes.....	11
1.2. Bases teóricas conceptuales.....	13
2. Materiales y métodos	18
3. Resultados y discusión	19
3.1. Gestión ambiental sostenible mediante un impuesto ecológico para disminuir efectos perjudiciales.....	19
3.1.1. Impuesto ecológico como alternativa de protección ambiental	21
3.1.2. Progresividad social de un impuesto ecológico con fines extrafiscales.	22
3.2. Impacto ambiental por Contaminación de Residuos Sólidos.....	24
3.2.1. Impuesto ecológico como alternativa de gestión ambiental de contenido extrafiscal.	25
3.3. Teorías de Pigou y Coase como fundamento de los impuestos ecológicos	27
3.3.1. La teoría Piguviana frente a la contaminación	27
3.3.2. La propuesta de la Teoría Coasiana	28
3.3.3. Teoría de la Tributación Ambiental.....	28
3.4. Fundamento para el establecimiento de un Impuesto Ecológico.....	29
Conclusiones	34
Recomendaciones	36
Referencias Bibliográficas	37

Resumen

El presente artículo de tesis, mantiene como objetivo general establecer los fundamentos para aplicar un impuesto ecológico como alternativa para minimizar la generación de residuos sólidos en restaurantes del Perú. Para el desarrollo del presente artículo de Tesis el diseño de la investigación se realizó mediante la metodología cualitativa, acompañada de técnicas de análisis documental, fichaje y técnica de procedimiento, siendo los instrumentos la guía de observación; la ficha textual, y la guía de análisis documental. En consecuencia, se detallará el análisis de la investigación en la sección de discusión y resultados que comprende el desarrollo de los objetivos planteados a fin de resolver la hipótesis plasmada. Finalmente, se expondrá las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

Palabras Claves: Impuesto Ecológico, Contaminación Ambiental, Residuos Sólidos.

Abstract

The general objective of this thesis article is to establish the foundations for applying an ecological tax as an alternative to minimize the generation of solid waste in restaurants in Peru. For the development of this Thesis article, the research design was carried out using qualitative methodology, accompanied by documentary analysis techniques, recording and procedural technique, the instruments being the observation guide; the textual file, and the documentary analysis guide. Consequently, the analysis of the research will be detailed in the discussion and results section that includes the development of the objectives set in order to resolve the stated hypothesis. Finally, the conclusions and recommendations of the research carried out will be presented.

Keywords: Ecological Tax, Environmental Pollution, Solid Waste.

Introducción

El acelerado crecimiento de la contaminación ambiental no tiene cuando acabar, los índices medidores del calentamiento global y cambio climático cada vez son más atemorizantes. Actualmente la realidad social en la que vivimos inevitablemente inmersos, influenciada por los distintos crecimientos económicos, industriales y poblacionales, golpea a diario en distintos ámbitos, generando que las deficiencias de las políticas públicas ambientales propuestas a la fecha, se evidencien de una manera muy notoria. Es así como el Banco Mundial, en su informe denominado “What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050”, señala que, de no adoptarse medidas con urgencia, para el año 2050 los desechos aumentarán en un 70% a nivel mundial en relación a los niveles actuales. Dentro del mismo informe presentado, recalca que en el 2016 se produjo alrededor del mundo 242 millones de toneladas de desechos de plástico, lo cual representa un notorio porcentaje equivalente al 12% del total de desechos sólidos. Con esto, se evidencia que la administración de residuos sólidos realmente no consigue la relevancia e importancia debida en la legislación nacional, es por ello que, a pesar que se configura como un elemento esencial en las ciudades, no obstante se deja de lado. Es importante resaltar que los países desarrollados tienen una mejor gestión de residuos, lo que permite recuperar un tercio de los desechos convirtiéndolos en materia prima, según lo evaluado por el Banco Mundial.

Cómo es fácil advertir, la generación de residuos sólidos es el hecho generador en primer orden para implementar una política adecuada que se encargue de la gestión de estos residuos, la cuál debería estar en una correlación con la actividad diaria del ser humano y su demandante crecimiento poblacional, sin dejar de lado el incremento de las actividades industriales, comerciales y económicas que se avizoran a diario. En este sentido la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro en 1992 por la ONU, se concretaron 4 áreas de planificación basados en los residuos: promocionar la eliminación y el tratamiento ecológicamente racional de los residuos, reducir al mínimo de los residuos, ampliar el alcance de los servicios que se ocupan de los desechos y aumentar al máximo la reutilización y reciclado ecológico de los residuos; con la finalidad de promover el desarrollo sostenible y ecológicamente racional para el siglo XXI en todos los países (ONU, 1992). A la fecha, la propuesta dada en dicha Cumbre sigue aún vigente.

Según consigna Saés, A. y Urdaneta, J. (2014), en el caso de América Latina, Ripoll (2003) señaló que el porcentaje de producción en las últimos años aumentó de 0,5 a 1 Kg/habitante por día, lo cual resulta inferior en un 25% a 50% al porcentaje de generación de

los países que son categorizados como industrializados. Para 2005 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) informó que la tasa media per cápita de residuos sólidos urbanos ascendía a 0,91 Kg/habitante por día para América Latina y El Caribe. (p, 125)

El Perú, al ser un país en vías de desarrollo y en aras de un progreso económico, uno de los cimientos para lograr tales objetivos, es el crecimiento del sector industrial y productivo, generando una producción indiscriminada de contaminantes, mediante un modelo lineal de producción y consumo, siendo el factor determinante que ocasiona contaminación de aguas, aire y suelos. Es así que, Suárez (2010) en su tesis denominada “Tributos Medio Ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote”, expresa que la tributación ambiental debe ser utilizada con urgencia en estos tiempos, como un instrumento con fines extrafiscales, ya que de estos impuestos o tributos propuestos y aplicados en la realidad coadyuvarán a acentuar los efectos positivos de protección ambiental. Además, los impuestos ecológicos recaudados, deberán redirigirse hacia gestiones ambientales donde se logre mitigar los costos sociales de la externalidad negativa producida por la generación en elevados índices de residuos sólidos de las empresas y fábricas. Cabe resaltar, que la gestión de residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la compatibilización de las políticas, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política nacional ambiental en materia de residuos sólidos.

El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), describe en estadística que los residuos sólidos no domiciliarios generados ascienden a cifras excesivas por año, en el año 2019 fueron 2334571.29 (Tn/año), en el año 2020 asciende a 2371535.44 (Tn/año), en el año 2021 se eleva a 2464306.77 y en el año 2022 detalla 2536714.56 (Tn/año). Por consiguiente, se deduce que no se ha estandarizado el crecimiento de los índices de generación de estos residuos. Asimismo, el SINIA, también nos detalla la estadística de la generación per cápita de residuos sólidos no domiciliarios, siendo de 0.24 (kg/hab/día) desde el año 2016 hasta el año 2020, evidenciándose que no advierte una minimización de residuos sólidos producida por un habitante en un día.

El Informe Anual 2020 presentado por el INEI, indica que las causas originarias de las cifras alarmantes pertenecientes a la generación de residuos sólidos, son la falta de rellenos sanitarios, así como la deficiencia de segregación y reducción de estos residuos, y, finalmente la existencia de áreas de suelos degradados por la inadecuada disposición final de residuos sólidos en el país. Lo antes mencionado es ocasionado por la deficiente gestión ambiental

creando un entorno insostenible lo que repercute en la vulneración del derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de la vida.

Dichas causas latentes a la actualidad, han generado deterioro de los suelos, donde llegan los residuos, sin tener que pasar por el ciclo adecuado de gestión, hablamos de los 4 pasos que deberían realizar las municipalidades para perfeccionarse una responsable gestión de los residuos sólidos emitidos, el primero de ellos es: minimización, segregación, transporte, valorización, llegando de esta manera a su disposición final, según lo detallado por el Ministerio del Ambiente (2017).

Según la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los gobiernos locales son los principales involucrados de orientar hacia las buenas prácticas a los ciudadanos respecto al manejo correcto de los residuos. Si estos residuos no se controlan a tiempo mediante una adecuada gestión sostenible, se producirá mayor contaminación ambiental y riesgos en la salud de los ciudadanos. En la misma línea, el MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje.

Ante lo detallado líneas arriba, el presente proyecto de investigación tiene por finalidad exponer los fundamentos para aplicar un impuesto ecológico, como alternativa para minimizar la generación de residuos sólidos en restaurantes del Perú. En la misma línea, este artículo también tiene como base la aplicación de las teorías de Pigou y Coase, la cuales tienen como consecuencia la administración municipal de residuos sólidos mediante impuestos ecológicos, que garantizará una gestión verdaderamente eficiente y que a su vez proporcionará mejor calidad de vida para las generaciones próximas.

Asimismo, dentro de este proyecto inmerso en la situación antes descrita, se ha creído conveniente plantearse la siguiente interrogante como problema: ¿Cuáles deberán ser los fundamentos para aplicar un impuesto ecológico, como alternativa para minimizar la generación de residuos sólidos en restaurantes del Perú?

Es así que, ante la interrogante planteada se ha formulado la siguiente hipótesis: Si la generación de los residuos sólidos atenta contra el medio ambiente, entonces se debe fundamentar la aplicación de un impuesto ecológico como alternativa para minimizar la generación de residuos sólidos.

1. Revisión de literatura:

1.1. Antecedentes

El marco teórico, cumple funciones importantes a lo largo de la investigación, según William Daros (2002), señala que, posibilita describir el problema en el que se centra la investigación, el problema se genera cuando existe un conflicto con los resultados esperados. Otra de las funciones que el mismo autor señala es que, el marco teórico debe cumplir con ser un eje integrador comprendiendo los hechos o fenómenos que orientará a la investigación. Es así que, sin un marco teórico, no tendría sentido el problema ni se podría desarrollar el diseño metodológico con el cuál se pretende verificar la hipótesis.

En cuanto a los antecedentes de estudio, se comienza tratando de revisar diferentes fuentes escritas de tesis de pre-grado; asimismo, libros, revistas y artículos científicos, las cuales se relacionan con el trabajo de investigación, para lograr los objetivos que se proponen.

Anhuamán (2020), en su tesis denominada “Regulación de impuestos ambientales en el Perú como instrumento para gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida”, presentada por la Universidad Privada del Norte, expresa que, la administración pública y tributaria peruana poseen escasa formación en materia de tributos ambientales para que se desempeñen como instrumento a fin de salvaguardar el goce del derecho constitucional, sin embargo, una apropiada fiscalización ambiental puede basarse en emplear el sistema tributario para incentivar cambios que impacten positivamente en las conductas de los ciudadanos sin practicar la imposición estatal mediante la tributación de impuestos, sino usando la figura desgravatoria del incentivo tributario, nuestra actual normativa tributaria de materia ambiental comprende la ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables - Ley N° 30884 creando un impuesto nuevo referido al uso de bolsas de plástico, a diferencia de otros países dentro de Latinoamérica se establecen tributos ambientales como en el país de Ecuador, e incentivos fiscales como Argentina, Chile, Colombia, México, en países como Alemania, Bélgica, Suiza, España, Dinamarca, Suecia, Holanda, y Portugal, existe regulación estricta y una tributación a las actividades que contaminan gravemente, por ende, en nuestro ordenamiento además de creación de tributos verdes, se debería establecer incentivos fiscales ambientales. (p. 11)

Esta fuente bibliográfica, permitirá acentuar por qué debe existir una regulación de impuestos con fines extrafiscales que protejan al medio ambiente, mediante una propuesta legislativa que se fundamente en involucrarse positivamente en la sociedad y en el medio ambiente. Además, teniendo presente la legislación comparada, fortalecer el aporte que se

quiere lograr y que sirva como bases para investigaciones futuras, asimismo explicar con mayor énfasis los fundamentos para un impuesto ecológico como alternativa de gestión ambiental.

Cruz, M, (2020) en su tesis “Impuestos Ecológicos para regular la contaminación extractiva empresarial, en el sistema de gestión ambiental regional”, presentada por la Universidad Señor de Sipán, en cuanto a la teoría extrafiscal, expone que además de la distinción de los tributos ambientales existentes, como impuesto, tasas y contribuciones, existen 2 formas más para interpretar los tributos ambientales, ya que, estos pueden ser tributos fiscales y extrafiscales, y como bien se sabe, la teoría fiscal responde a lo que es conocida actualmente como el deber de coadyuvar al soporte del gasto público, mientras que la teoría extrafiscal, corresponde a los impuestos con fines particulares como paliar los costos para conservar el medio ambiente.

Con esta tesis me permitirá realizar una correlación, entre las teorías fiscales con las extrafiscales, y es que, tal como lo dice a lo largo de investigación, ambas teorías nunca estarán totalmente separadas, sino que se puede hablar de un enlace que une las finalidades extrafiscales con las fiscales, ya que el ingreso de los tributos extrafiscales, sirven para cubrir una necesidad que pueda presentarse, además de fundamentarse y sumarse a ello el principio de internalización de costos, cuya finalidad extrafiscal permite que el impuesto pagado ingrese a la economía del país, la cuál debe ser encaminada directamente a través del derecho ambiental.

Guailupo, J., Motta, D. y Quiroz, S. (2017), en su tesis denominada “Gestión de residuos orgánicos en el restaurante El Mesón - Santa Anita para la producción de biogás”, concluyen que los restaurantes, entre distintos negocios, son los que generan mayor cantidad de residuos por día, los que en la mayoría de veces tienen como disposición final áreas degradadas, convirtiéndose en focos infecciosos que alteran al ambiente y por influjo la salud de la población, por lo que recalcan la necesidad que los restaurantes estén interesados en tener políticas de segregación y reutilización de residuos, asimismo recomiendan que las municipalidades podrían proporcionar mayores incentivos a los negocios como por ejemplo ecobonos, certificaciones o incentivos que animen a mantener buenas practicas en favor del ambiente.

Julca, A. (2018), en tesis de su autoría denominada “Impuesto ecológico como instrumento de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”, presentada por la Universidad Privada Antenor Orrego, la autora con su investigación tiene por objetivo, determinar de qué manera se disminuirá la contaminación ambiental proveniente de residuos sólidos domésticos para resguardar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Con esta tesis, se podrá enfatizar en la legislación ambiental nacional, la cual ha generado leyes que protegen los recursos naturales, pero, a pesar que se encuentren reguladas, a la actualidad no existe una gestión adecuada para salvaguardar el medio ambiente.

Fernández, P. (2016), en su tesis titulada “Impuestos Verdes en mercados regulados. Aplicación de un impuesto a las emisiones en el sistema eléctrico chileno”, presentada por la Universidad de Chile, señala que, la hipótesis de doble dividendo de una reforma impositiva verde sugiere que si los ingresos obtenidos del establecimiento de impuestos ambientales se utilizan para reducir otros impuestos distorsionantes existentes en la economía (por ejemplo, impuestos sobre la renta o sobre los salarios), cabe la posibilidad de que se produzca una mejora en la calidad medioambiental y al mismo tiempo una mejora en la eficiencia del sistema impositivo (esto es, una reducción en el exceso de gravamen del sistema impositivo).

De esta tesis, nos permitirá abordar la importancia de los efectos positivos producidos por los impuestos verdes, a la luz que la aplicación de estos implicaría una mejora evidente a la minimización de la contaminación ambiental y por ende mayor eficiencia del sistema impositivo.

Y por último, Suárez, N. (2010), en su tesis “Tributo medio ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote – Perú”, presentada por la Universidad Nacional de Trujillo, la autora citando a Herrera, llega a concluir que del estudio analítico de las teorías de Pigou y Coase, que faculta dirigir las iniciativas legislativas respecto al tema de contaminación medioambiental y considerando que el medio ambiente es para la vida humana un recurso esencial, se necesita la aplicación de tributos ambientales a las actividades contaminantes, que permiten disminuir progresivamente los porcentajes indicativos de contaminación.

Esta tesis, es de gran relevancia dentro de la investigación, sus aportes se basaron en analizar las teorías Pigouviana y Cousiana, y cómo estas deben ser aplicada para elaborar los fundamentos de la imposición de impuesto ecológico, bajo el principio de “quien contamina paga”, sin embargo, en la actualidad es denominado principio “internalización de costos”, prudente para establecer un marco de gestión responsable ambiental.

1.2. Bases teóricas conceptuales

1.2.1. Contaminación Ambiental

Encinas (2011) entiende por contaminación cuando dentro del ambiente se encuentran sustancias desfavorables o formas diversas de energía no deseadas en índices alarmantes que pueden vulnerar el bienestar y salud de los individuos, en consecuencia, afecta el uso y disfrute

de lo que ha sido contaminado. Es decir, los componentes que conforman el medio ambiente como el aire, agua y suelo se encontrarán contaminados si contienen sustancias, desechos o residuos que provocan efectos en alto grado de negatividad en el ambiente. La contaminación de los componentes ambientales siempre ha estado relacionada íntimamente entre sí, sin la posibilidad de tratarse por separado, debido que los productos contaminantes se pueden involucrar en los distintos medios (aire, suelo y agua) fácilmente, lo que complica dar respuestas y soluciones a los latentes problemas de contaminación.

El ambiente puede ser contaminado por la emisión de materia producida por fuentes naturales o artificiales. A su vez, las fuentes artificiales se clasifican en fijas (industrias) o móviles (CO₂). La concentración de los contaminantes en el medio ambiente sigue un proceso no solo de transporte y dispersión, sino aún de reacciones químicas, lo que generan contaminantes en nivel secundario.

Reyna (2014), al exponer sobre la contaminación ambiental refiere que esta es generada por actividades antropogénicas, es decir actividades que son realizadas por el hombre y que su impacto recae sobre el ambiente, la contaminación es un problema complejo que yace en contexto mundial, como políticos y económicos, científicos y tecnológicos, que se interrelacionan a gran medida que muchas ocasiones dificulta lograr el objetivo de acciones correctivas que se desean llevar a cabo, pues no solo se habla de escenarios específicos sino de un escenario mundial porque no cabe la posibilidad que exista algún país que se encuentre libre de contaminación ambiental.

El mismo autor suscita que unos de los enfoques iniciales de la problemática ambiental es el tratar de resolver los impactos negativos del medio ambiente como un fenómeno apartado, imprevisto pero irremediable en el transcurrir de los años. Los problemas del medio ambiente son vistos como consecuencia de la desinformación y negligencia del ser humano. Las políticas que han logrado su objetivo o han funcionado correctamente son escasas y no se les ha dado la relevancia que se necesita, sino al contrario, han sido ligeramente evaluadas y puestas en prácticas, por ejemplo, el contenido fundamental de algunas normas han incluido advertencias de las consecuencias por el actuar erróneo del hombre, mas no se llevan a cabo las sanciones correctivas para que pueda direccionar a un actuar correcto, como realizar una gestión y manejo adecuado de los residuos, así como de otros aspectos ambientales (vertimientos, ruidos, tala, etc) que alteren el ambiente y por influjo a la salud de las personas.

Freire, Meneses & Cuesta (2021) en su artículo denominado “América Latina: ¿Un paraíso de la contaminación ambiental?” detallan que el daño causado al medio ambiente a nivel mundial es uno de los temas con mayor relevancia y preocupación que ha dado nacimiento

a diferentes evaluaciones para hallar los factores determinantes que ocasionan este mal a pasos acelerados. Los porcentajes elevados de contaminación son la realidad latente hoy en día generando impactos negativos en la calidad de vida de los ciudadanos. Los autores citando al Informe “Perspectivas medioambientales del mundo” de la ONU presentado en el año 2019, hacen mención que la contaminación se está extendiendo a 7 millones por año aproximadamente y que para el 2050 la temperatura global habrá aumentado en 2 °C, este aumento causará el deshielo en la zona ártica, y en consecuencia se ocasionarán efectos adversos a lo largo del mundo, conllevando a que 4 mil millones de personas tengan que desarrollarse en zonas desérticas, además de causar incrementos en el nivel de gases del efecto invernadero, problema que es pronosticado como una de las causas primordiales de mortalidad.

1.2.2. Residuos Sólidos

La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, define a este como cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Asimismo, define a los residuos de gestión municipal, los cuales están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Citando a Galvis (2016), menciona que todo material abandonado por su productor o poseedor es residuo sólido, siempre que el objeto sea resultado de un proceso de utilización, consumo, fabricación, limpieza o transformación. (p.10).

En la misma línea, el portal web de Responsabilidad Social Ambiental, indica que, los residuos sólidos son sustancias o productos sólidos que han agotado su ciclo de utilización pero que pueden ser reciclados y reutilizados. También se entiende como las sustancias, productos o subproductos en estado semisólido en los que el ciudadano generador dispone o está obligado a disponer según normatividad a fin de evitar los riesgos para la salud y el ambiente. (p.3).

En congruencia con los autores citados anteriormente, el programa de Responsabilidad Social Empresarial (2018) también menciona que, los residuos sólidos urbanos son aquellos generados en lugares frecuentados como el resultado de eliminación de ciertos materiales que se utilizan dentro de los quehaceres domésticos, también pueden ser aquellos que provienen de otra actividad que se pueden desarrollar en la vía pública con características domiciliarias.

Según la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 31, mantiene la clasificación de los residuos sólidos de acuerdo al manejo que reciben, en peligrosos y no peligrosos, y según la autoridad pública competente para su gestión, en municipales y no municipales, siendo objeto de estudio en la presente investigación los residuos de ámbito municipal generados por los restaurantes, empero, es propicio detallar la clasificación dada por la Ley antes mencionada.

a) Según su manejo:

TIPO DE RESIDUO	CONCEPTO	GENERADOS
Residuo peligroso	Son aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.	Residuos que contengan autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.
Residuo no peligrosos	Son aquellos que no presentan riesgo para la salud ni contaminan el medio ambiente.	Restos biodegradables, reciclables e inertes

b) Según su gestión:

TIPO DE RESIDUO	CONCEPTO	GENERADOS
Residuo de ámbito municipal	Son los residuos de limpieza de áreas públicas, residuos domiciliarios y residuos comerciales.	Restos de alimentos, papel, restos del aseo personal, botellas, latas, descartables, barrido, embalajes, y similares.
Residuo de ámbito no municipal	Son aquellos que, debido a sus características o naturaleza representan un riesgo para la salud o el ambiente.	Los residuos metálicos que contengan plomo o mercurio, los herbicidas, los residuos de plaguicidas, etc.

	Estos deben ser dispuestos en los rellenos de seguridad de establecimientos de salud, industriales, de actividades de la construcción, residuos de instalaciones, residuos agropecuarios o actividades especiales.	
--	--	--

1.2.3. Impuesto Ecológico

Desde el punto doctrinario se afirma que “los impuestos ambientales son definidos como cargos aplicados sobre sustancias o actividades que tienen efectos negativos sobre el medio ambiente”, buscando propiciar el principio de internalización de costos, el cuál responde a una herramienta ambiental para medir el impacto ambiental producido e incluir dentro de los diversos informes económicos como parte de la generación y en consecuencia adoptar medidas necesarias con la finalidad de minimizar o evitar el impacto perjudicial. Estos impuestos se desarrollan bajo el principio de internalización de costos, y tienen por finalidad corregir comportamientos para disminuir la afectación ambiental, de tal manera que las externalidades producidas por aquellas actividades nocivas para el medio ambiente son internalizadas dentro de las estructuras de costos, interviniendo de esta forma en las decisiones productivas de los agentes en post de una generación óptima tanto para la sociedad, como para el medio ambiente. (Pizarro, 2016, pág. 3)

Para Pitrone, F. (2014), expresa que “El grupo de trabajo de la UE y la OCDE definieron a los impuestos ambientales como aquellos que tienen “base imponible en una unidad física de aquello que, cuando es usado o desechado, tiene un impacto negativo específico, probado científicamente, en el medio ambiente, cuando es usado o desechado”. (P.4)

En la misma línea, Pizarro, P. (2016), refiere que los tributos ambientales podrían especificar como cargos sobre “sustancias o actividades que tienen efectos negativos sobre el medio ambiente”, que busca incorporar los costos medioambientales dentro del precio de los bienes o servicios. (p.3).

Entonces, los impuestos ambientales son una prestación exigida Estatalmente, cuyo hecho generador debe estar vinculado directamente con el daño causado al ambiente ya sea producido o con potencialidad de producirse, según lo establecido por Galvez y Cieza (2017).

2. Materiales y métodos

2.1. Diseño de la Investigación

Este estudio se desarrollará de manera no empírica, comparando y analizando realidades internacionales, nacionales y locales, sin cambio o variación de las variables, pero observando el fenómeno creciente de los impuestos ambientales en nuestro ordenamiento jurídico, en su clasificación horizontal, describe el problema, analiza y propone una solución utilizando la herramienta documental y bibliográfica.

Tamayo (2008), expresa que, el diseño de investigación es la estructura para seguir en una investigación, lo que nos permite ejercer el control de la misma, con el fin de encontrar resultados confiables y que guarden relación con las interrogantes surgidas de los supuestos e hipótesis problema, asimismo indica que el diseño de investigación “constituye la mejor estrategia a seguir por el investigador para la adecuada solución del problema planteado” (p. 108).

Del mismo modo, siguiendo a Tamayo (2004), podemos conceptualizar al diseño de investigación como: “Un planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas, que pueden adaptarse a las particularidades de cada investigación y que nos indican los pasos y pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos” (p. 108).

A su vez, Muñoz (2011), propone una serie de actividades que han sido tomadas en esta investigación para establecer un orden en la realización del este proyecto, desde la elección del tema a desarrollar, hasta la redacción del análisis, elaboración y estructura organizacional de la información.

2.2. Técnicas e instrumentos

2.2.1. Análisis documental

La revisión documental resulta de mucho interés; ya que esta “constituye el punto de entrada a la investigación, incluso en ocasiones es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales” (Quintana 2006). Por medio de esta técnica es posible obtener información importante para lograr el encuadre que incluye, básicamente, describir los acontecimientos, así como los problemas y reacciones más usuales de las personas u objeto de análisis, asimismo, conocer los nombres e identificar los roles de las personas es

clave en esta situación sociocultural. Revelar los intereses y las perspectivas de comprensión de la realidad, que caracterizan a los que han escrito los documentos.

Castillo (2005) dice que “el análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información.

2.2.2. Técnica de fichaje

Me permitirá tener un manejo ordenado de los datos generales que se obtendrá de las fuentes analizadas, asimismo será utilizado para consignar citas bibliográficas de las diferentes bibliografías consultadas. Estos documentos en la idea de Malca & Vidaurre (2010), “permiten al investigador depositar un criterio selectivo y mediante ciertas normas, toda información referida a su tema” (p. 94)

2.2.3. Procedimiento

A raíz de lo que se está investigando en este proyecto, el objetivo será logrado a través de una serie de procedimientos de manera ordenada y adecuada para lograr el fin descrito:

- Observación, descripción y redacción de la realidad problemática de la que se desea investigar.
- Planteamiento y análisis del problema
- Planteamiento de los objetivos, general y específicos según el planteamiento del problema.
- Recopilación y selección de documentos a fines al trabajo de investigación, especialmente del autor para el cual seguimos como referente principal.
- Lectura analítica aplicando la técnica del fichaje.
- Redacción del informe final.

3. Resultados y discusión

3.1. Gestión ambiental sostenible mediante un impuesto ecológico para disminuir efectos perjudiciales.

Suárez, N. (2002), detalla que el medio ambiente es una fuente de riqueza, y por ende en base a lo dicho por la ONU, las políticas que se apliquen para mitigar los problemas que destruyen el ambiente, son insustituibles y relevantes para asegurar la defensa de los derechos humanos, entre ellos el de gozar un ambiente sano y equilibrado y el disfrute de salud física y mental. Por tanto, en torno a función del Estado como ente regulador, debe implementar instrumentos de política dentro de la regulación normativa, en los ámbitos de la economía,

mercado, sociedad, con el fin de mitigar los efectos perjudiciales que se presentan a raíz de la generación de residuos sólidos.

Según la doctrina se afirma que, los impuestos en favor del ambiente son direccionados para mediar soluciones y reformar el comportamiento de consumidores y productores, asimismo, lograr la finalidad de reconocer que el efecto positivo que se producirá al adaptarlo a la normatividad es necesario y oportuno para migrar y acentuar una cultura eco eficiente, además de reforzar las disposiciones normativas y aumentar la recaudación tributaria para invertir en los gastos que demanda el cuidado del medio ambiente, por ende, se constituyen como instrumentos de política eficaces para abordar temas ambientales.

Siguiendo esta línea, tenemos claro que el gobierno en conjunto con las demás entidades responsables deben implementar instrumentos ambientales para frenar a los sujetos causantes de contaminación mediante un impuesto ecológico, claro está, en forma de restricciones a los niveles de contaminación (con un impuesto unitario equivalente al coste o contaminación generado por cada unidad adicional producida). Por ende, hablamos de una política que tenga la finalidad de cubrir el coste de las afectaciones ambientales, ya que las personas se ven perjudicadas por actividades comerciales, provocando que su calidad de vida se vea mermada, además de no estar viviendo en un ambiente sano y equilibrado como lo dispone nuestra Constitución Política. Con esta propuesta, los responsables de los restaurantes, preverán medidas adecuadas para disminuir la generación de residuos sólidos, es así que, para pagar menos impuestos, al implementar dicho impuesto por consecuencia de la acción, los índices tenderán a reducir. Sotelo y Algarra (1999) señalan que “si los tipos impositivos son lo suficientemente altos, el contaminador tendrá incentivos financieros para reducir el nivel de contaminación”. Es decir, si el contaminador excediese la generación de residuos sólidos, lo factible sería aumentarle el impuesto sobre la generación por no prever la adecuada gestión de sus residuos, hasta que dicha cantidad se minimice a niveles aceptables, donde no sea evidentemente perjudicial para la salud de las personas y no altere el medio ambiente. Con la aplicación del impuesto propuesto, la curva del bienestar social aumentará, teniendo un efecto creciente a medida que se vaya perfeccionando la aplicación del impuesto, aunque ello no elimine por completo la contaminación, ni mucho menos suprima la generación de residuos sólidos. Ahora bien, si se evidencia índices de contaminación mayores, ello traerá repercusiones en el nivel de vida, haciendo que este disminuya a gran escala, logrando bajo nivel de aceptabilidad para la continuación de la actividad comercial que se viene desarrollando.

Es así como, si lo que se desea es un nivel de aceptabilidad, debería adoptarse un impuesto ecológico lo suficientemente adecuado para minimizar la contaminación por residuos

sólidos, pretendiendo que se desarrolle en estricto cumplimiento priorizando el bienestar social. El problema es que la relación entre el bienestar social y la actividad generadora de externalidades no sea monótonamente decreciente en relación con el bienestar. (Algarra & Sotelo, 1999, pág. 319)

3.1.1. Impuesto ecológico como alternativa de protección ambiental

Tengamos en claro que, los impuestos ambientales son tributos que no originan contraprestación directa al contribuyente a raíz de su cumplimiento, y que son definidos por la doctrina nacional e internacional como instrumentos necesarios que necesita el Estado para amortiguar los daños generados al medio natural de supervivencia, asimismo, son considerados como carga tributaria de la cual son responsables los sujetos específicos que la Ley supondría.

En palabras de Winfried, de acuerdo con la Ciencia económica, los tributos ambientales deben estar dirigidos a solucionar los problemas ambientales (en cuanto conjunto de bienes escasos) mediante la implementación de mecanismos en la sociedad. Ahora bien, aunque los tributos ecológicos suelen calificarse de "incentivos que respetan los mecanismos de mercado", no puede cubrirse su repercusión sobre el patrimonio y sobre la esfera de libertad económica de los particulares. Además, el mismo autor refiere que, los tributos ecológicos, al contener efectos difusos, son considerados como medios efectivos para incidir en los comportamientos, permitiendo suponer que la incidencia sobre los derechos fundamentales es de carácter directo.

Asimismo, la aplicación de estos impuestos no solo se enmarca dentro de la economía, sino que busca darle solución a una de las principales inquietudes en la actualidad referente a la preservación del medio ambiente y su resarcimiento al daño que le ha sido causado, lo cual de cumplirse mediante políticas ambientales conllevará, en efecto, a un oportuno mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y diferentes ecosistemas, acaeciendo que los problemas ambientales y afectaciones que se han generado han sido producto de la actividad realizada por el hombre.

Bajo este esquema, el manejo de los residuos sólidos producidos se encuentran estrechamente relacionados con la afectación de la salud de todos los habitantes y en consecuencia con los problemas medioambientales que perjudican nuestro ecosistema, presentado situaciones preocupantes como la transmisión de enfermedades bacterianas y parasitarias, tanto por agentes patógenos transferidos por los residuos como por elementos que se alimentan y reproducen en estos mismos, también se encuentra previsto el riesgo de infecciones o lesiones producidos por residuos punzocortantes, y por último, pero no menos importante, encontramos la contaminación por la quema de residuos sólidos en cualquier parte

de las ciudades y muchas veces a plena luz del día, sin tener conciencia de los efectos adversos que causa esta acción tanto para las personas como para el medio ambiente.

En el Perú, los daños ambientales a causa de una escasa gestión adecuada para los residuos sólidos se vuelven irremediables, es a raíz de ello donde se debería plantear los impuestos ecológicos como alternativa, manteniendo un carácter impositivo para internalizar los costos ambientales dentro de bienes y servicios ofrecidos, y con ello incitar a moderar o cambiar el comportamiento de los sujetos contaminantes, en consecuencia inducir a una cultura donde los impuestos ecológicos sean considerados oportunos y necesarios que actúen como mecanismos de defensa para el Medio Ambiente, y además contribuyan al mejoramiento de la salud general poblacional. Existe una estrecha relación de interdependencia existente entre la tributación ambiental y el medio ambiente, debido que los impuestos ecológicos son complementos fundamentales para que una regulación ambiental sea fructífera, y se logren los objetivos propuestos, estos impuestos deberán estar encaminados a resarcir o ayudar a disminuir efectos adversos producidos, basados en instrumentos de comando y control, los cuales constituyen la base de la regulación ambiental en beneficio de este.

Por tanto, se torna beneficioso integrar un impuesto ecológico a los restaurantes del Perú, debido que a la fecha no existe una adecuada gestión del manejo de los residuos sólidos que son producidos por el sector comercial, restaurantes en este caso, se trata de una situación de salubridad y por ende se debe adoptar mecanismos para prever la salud pública y el Medio Ambiente, el implementar un impuesto ecológico contribuirá también a adoptar la gestión necesaria y prioritaria, la misma que deberá trabajar en conjunto con la limpieza de espacios públicos con altas posibilidad de afectación ambiental. Bajo lo descrito, de concretarse el manejo adecuado de los residuos, se evitaría la transmisión de enfermedades generadas por microorganismos y plagas, debido a su alto contenido perjudicial que constituye un problema sanitario de primer orden. Entonces, su finalidad suprema de los impuestos ecológicos es aminorar el impacto negativo que produce en el ambiente y a las personas que habitan en él, constituyéndose como una medida importante y eficiente para lograr el desarrollo sostenible, a raíz del uso óptimo de esta alternativa.

3.1.2. Progresividad social de un impuesto ecológico con fines extrafiscales.

La aplicación de los impuestos ecológicos, en las últimas décadas ha tenido mayor acogida, teniendo diversos resultados positivos. En los archivos de la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo se encuentran documentados más de 1046 casos de aplicación de impuestos ambientales. La utilización de la tributación ambiental mediante

impuestos con fines extrafiscales siempre se ha enfrentado a posiciones contrapuestas en la doctrina nacional e internacional, pues al hablar del fin extrafiscal nos referimos a que la utilización de lo recaudado por el impuesto tiene fines y objetivos distintos a los estrictamente recaudatorios. Sin embargo, tal como lo señala Griziotti (2005), el fin extrafiscal es sumamente importante y de gran relevancia constituyéndose como una faceta inescindible dentro de la tributación ambiental. Asimismo, Oliva & Serrano (2010) definen un impuesto ecológico socialmente progresivo, a aquel que encuentra su finalidad en el principio de “quien contamina paga (QCPI)”, actualmente denominado Principio de Internalización de costos. Un impuesto ecológico que se comporta progresivamente permite conciliar aspectos de Economía Ecológica con ciertos criterios distributivos.

Diversos autores afirman que el principio de capacidad de pago exige una relación proporcional entre el nivel de ingreso y el pago del impuesto ambiental, es decir, el impuesto será proporcional, si solo si, un determinado índice poblacional posee un determinado porcentaje del total de ingreso y paga el mismo porcentaje del total recaudado por dicho impuesto. Por lo tanto, la tributación ambiental mediante impuestos ecológicos, en aplicación de la capacidad de pago corresponde a un mero criterio de proporcionalidad. Entonces cabe mencionar que una política tributaria ambiental será justa y lograrán sus objetivos siempre y cuando los sujetos a quienes se les afecta con este impuesto paguen proporcionalmente a los ingresos que producen, es así que en el caso particular del tema que se viene desarrollando, correspondería evaluar previamente la capacidad de pago de cada restaurante para que el impuesto a contribuir sea proporcional a sus ingresos y al nivel de afectación ambiental que pueden producir a causa de residuos sólidos, para que la relación entre coste de la contaminación e ingreso sea directa. Es por ello, la política tributaria debería exigir un impuesto ecológico socialmente progresivo si se plantean dentro de políticas públicas con la finalidad de insertar criterios distributivos. (Serrano & Oliva, s/f, pág. 21)

De acuerdo con lo antes descrito, la propuesta que engloba este proyecto se direcciona a establecer los fundamentos para la adaptación de un impuesto ecológico por la generación de residuos sólidos a los restaurantes, lo cual se pretende que dicho impuesto garantice la sostenibilidad ambiental y en consecuencia los contribuyentes afectados, tomen conciencia de las actividades que realizan.

Los autores mencionados, refieren que el impuesto ecológico progresivo socialmente, está determinado por dos categorías: progresividad ecológica débil y progresividad ecológica fuerte. La primera de estas, traslada el principio de internalización de costos, desde el contexto teórico conceptual al contexto puramente instrumental. Para ello se utilizan las herramientas

desarrolladas en los últimos años que miden la desigualdad del ingreso. Mientras que la segunda, el progreso ecológico fuerte hace referencia a la unión de los dos principios: Internalización de costos y responsabilidad ambiental. Se trata de equilibrar aspectos del ámbito Económico Ecológico y los distributivos. El principio de responsabilidad ambiental resulta totalmente beneficioso dentro de una política ambiental que camina sobre impuestos, pues lograría armonizar el medio ambiente en conjunto con los criterios distributivos, es así que esta conciliación ambiental escasamente desarrollada por la economía ambiental, supone un reto actual para la tributación verde, al plantear la incorporación de criterios normativos distributivos al momento de analizar las políticas públicas medioambientales. Por lo tanto, el contexto de un impuesto socialmente progresivo establece las pautas para que una política pública ambiental sea capaz de relacionar los fines ambientales de reducción de la contaminación con los fines que persigue la progresividad social, la cual busca los sistemas tributarios en la actualidad, mediante el planteamiento de un impuesto ecológico socialmente progresivo.

3.2. Impacto ambiental por Contaminación de Residuos Sólidos.

El Ministerio del Ambiente de nuestra nación señala que los residuos sólidos tienen casi la misma antigüedad que la existencia del hombre al interactuar con la naturaleza, a medida que el hombre se empezó a desarrollar en comunidad y asentándose en ciudad, el problema de la generación de los residuos sólidos se fue agudizando, y con ello se extendió los problemas de salud, enfermedades y también animales infectados que proliferaron bacterias o virus. El hombre a lo largo del tiempo ha generado este problema, pero no ha realizado acciones para minimizar los impactos negativos que produce una inadecuada gestión y manejo de residuos sólidos, es así que el problema se hizo aún más latente cuando las comunidades se concentraron en las zonas urbanas, incrementando en gran porcentaje los desechos sólidos, y haciendo más dificultosa gestión adecuada de estos. Este problema ambiental se relaciona directamente con la gestión adecuada que se le debe aplicar, y accionar las gestiones apropiadas para prevenir la afectación de la salud pública, los recursos naturales, y distintos factores ambientales y sociales.

Marchan & Zorilla (et al 2021) señala que la contaminación en base a los residuos sólidos urbanos es una actual problemática que involucra a todas la ciudades, por ejemplo, en la cotidianidad se encuentran metales en el aire que afectan el sistema respiratorio, causando el menoscabo de la calidad vital de los pobladores y esto es producido por la actividad humana. Al realizarse una estudio estadístico sobre la contaminación por residuos sólidos arrojados con frecuencia por los turistas, en resultados se determinó que el 37% de residuos sólidos arrojados

corresponde a botellas plásticas, el 24 % corresponde a las latas de cerveza, gaseosas o bebidas energética, otro 24% es de papel y el 13% son pilas, sin embargo independientemente que las pilas tengan el menor porcentaje en encontrarse arrojada, traen graves problemas al medio ambiente y por ende a la comunidad que se desarrolla dentro de este, por ello se debe tener una mejor gestión al término de la utilidad que se les brinda. Y por último el 2% restante corresponde a los aparatos eléctricos y electrónicos.

Aguilar (et al - 2018) en su artículo “Inadecuado uso de residuos sólidos y su impacto en la contaminación ambiental” concluye que el inapropiado empleo de residuos sólidos contribuye en gran medida en la contaminación del medio ambiente y esto se debe a los porcentajes de desinformación que tiene la ciudadanía frente al tema, en estudio a la ciudad de Julcán en el departamento de la Libertad, el 54,7% de los pobladores (70 personas) presentaron un nivel regular en la administración de residuos sólidos, el 23,4% constituye a un nivel bueno y el 21,9% de la población muestra presentaron un nivel malo en el uso de los residuos sólidos. Es así que recomiendan que la Municipalidad de dicha ciudad debe construir e implementar diversos programas y acciones que lleven a cabo las acciones de segregación y selección de Residuos Sólidos, para lograr hacer frente a la contaminación ambiental producida por lo distintos tipos de residuos (papel, plástico, vidrio, latas, metales, etc).

En un estudio realizado por el MINAN, determinaron que los ciudadanos costeños son los que generan residuos sólidos en mayores cantidades, correspondiendo a residuos orgánicos de cocina y alimentos un 47%, plástico un 9,48% y residuos de alto peligro que representa un riesgo elevado en la salud de las personas corresponde a 6,37%.

En tal sentido se aprecia que la inadecuada gestión de los residuos sólidos en los distintos ámbitos de la cotidianidad en la que se desarrolla el ser humano, tanto social, comercial, industrial, etc, genera una grave afectación en el medio ambiente y por ende es generador de problemas relevantes para salud en los ciudadanos. La poca importancia, o mejor dicho, lo tanto que se ha naturalizado la generación de residuos en sus distintas formas de contaminación ha conllevado a crear políticas públicas pero que a la fecha no han resultado suficiente para disminuir los altos índices de contaminación.

3.2.1. Impuesto ecológico como alternativa de gestión ambiental de contenido extrafiscal.

Al referirnos a un impuesto ecológico, nos posicionamos en una situación transversal, por una parte tenemos al Derecho Ambiental y de la otra vemos la puesta del Derecho

Tributario, dos escenarios muy acentuados a la actualidad, es por ello que la normativa que se pueda proponer en relación a estas dos ramas, más aún cuando deben trabajar en conjunto y relacionadas íntimamente, se basa obligatoriamente en un doble título competencial, tanto el ambiental como el tributario. Sin embargo, sabemos que el Estado regula políticas ambientales a lo largo de todo el país, siendo el medio ambiente un bien jurídico protegido por la Constitución Política, pero también tiene amplia competencia normativa en materia tributaria, sin perjuicio de ser unas de las materias sobre las que se acentúa el Ordenamiento Jurídico. Cuando el Estado recurre a la creación de un impuesto fiscal se deduce que dicho impuesto está destinado a fin estrictamente recaudatorio, siendo el objetivo generar dinero para ser debidamente utilizado en el desarrollo de la actividad confiscatoria. Sin embargo, también se presenta los impuestos con fines extrafiscales, la otra cara de la moneda que a la actualidad viene ganando puesto meritocrático en la jurisprudencia comparada por su eficacia y eficiencia después de haberse planteado y desarrollado en distintas naciones, pues este impuesto con fines extrafiscales, al contrario que los fiscales, no se centran en la mera recaudación de dinero, sino que desea conseguir el desarrollo de mecanismos que corrija la conducta social.

Es así que se requiere impuestos en favor del medio ambiente, tal como lo detallan los organismos ambientalistas, como Greenpeace (2019), quienes proponen el desarrollo de tributos en favor del ambiente, los cuales por ende sirvan para abordar la gestión tributaria realizada recurriendo a tributos como:

- a) *Tributos sobre generación y gestión de residuos; que busque incentivar iniciativas de reducción en la generación de residuos, la recogida selectiva y el reciclaje, al encarecer el vertido y la incineración de residuos, los dos métodos de eliminación de residuos más perjudiciales para la salud y el medio ambiente (Greenpeace, 2019).*

De lo planteado, debe recalarse que un impuesto sin el debido planeamiento y gestión, no lograrán resolver el problema ambiental, por el hecho que, el desarrollo de este impuesto ecológico se disponer con el fin de aminorar la afectación ambiental a causa de la generación de residuos sólidos a cargo de los restaurante peruanos, por lo que se deberá estudiar toda la problemática ambiental que se produce y que por ende, se pretende restaurar. Es decir, se debe priorizar un diseño de impuesto ecológico integrador, que sirva para disminuir la afectación causada por los residuos sólidos del área comercial, como lo son los restaurantes.

Por tanto, se desea que un Estado presente no solo su imposición tributaria mediando un impuesto ecológico, es decir, que se presente como organismo meramente recaudador, sino

que tenga una visión integradora en conjunto a un rol activo relacionado a la gestión medioambiental tributaria.

3.3. Teorías de Pigou y Coase como fundamento de los impuestos ecológicos

La teoría de Pigou y Coase, son consideradas la matrices del sustento teórico que se aborda para elaborar tributos ecológicos dentro de la Tributación Ambiental, ambas teorías tienen por objetivo central sentar las bases para que la imposición de tributos ecológicos o medioambientales no sea vista únicamente como recaudación, sino que la finalidad extra fiscal tenga una visión de mejora en el comportamiento de los contribuyentes, creando un comportamiento sostenible y se encamine en aras de apaciguar la contaminación ambiental.

Es visible por todos que a la actualidad no contamos con el modelo de desarrollo económico eficiente para lograr una convivencia armónica con el medio ambiente, lo que genera lamentablemente problemáticas contra la salud pública, afectando el derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado tanto para el presente como para las generaciones futuras. Ante lo que acaece actualmente debe conllevar a ponderar la sostenibilidad ambiental y no la sostenibilidad económica.

3.3.1. La teoría Pigouviana frente a la contaminación

En palabras de Yáñez, el impuesto pigouviano, es un instrumento de la política tributaria ambiental y económica, que viene siendo usado desde tiempos antiguos, como mecanismo para paliar los problemas externos generados. La relevancia de la aplicación de este impuesto radica en que grava al elemento que es considera como el hecho generador del problema, y que, por ende, genera daños y perjuicios ambientales.

Asimismo, la Ley General del Ambiente en su título preliminar artículo VIII dice “toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente, aludiendo al Principio de Internalización de costos. Es decir, el costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos” (Ley N° 28611 Ley general del ambiente, 2005). Tal como lo menciona Zea, J. (2022) en el Perú la doctrina ha ampliado el espectro de la contaminación a cualquier actividad de que genere deterioro o riesgo de deterioro en el medio ambiente peruano cabe resaltar que este principio no es activo en la realidad porque no hay una entidad encargada de hacer la valorización exacta de los hechos que generen detrimento en el ambiente, tampoco existe una entidad que determine el costo de procesos de remediación ambiental.

Por tal razón, el principio de internalización de costos se define en que aquel titular contaminante que causa menoscabo al medio ambiente debería de asumir su responsabilidad de manera alguna, siendo totalmente necesario para contribuir a minimizar los daños causados al medio ambiente.

3.3.2. La propuesta de la Teoría Coasiana

Pigou, al desarrollar su teoría sobre la aplicación de impuestos ambientales con el fin de mitigar los efectos de la contaminación, inició a estudiar a través de la economía, consiguiendo un análisis detallado y profundo sobre debilidades y pertinencias. Ronald Coase, discrepa con la teoría Piguviana, por lo que en su artículo titulado “El problema del Costo Social”, expone que el Estado no debería intervenir con la idea de igualar los costos bajo la óptica de la creación de impuesto, sino que primero deberían evaluarse los costos que cada posible solución causaría.

La crítica que finalmente establece Coase a Pigou es que el principio de “el que contamina paga” culmina siendo la de que “el que paga contamina”, y probablemente la cuantía de este pago será excesivamente menor que el verdadero desgaste ambiental” (Abraham, 2004). Puede decirse que Coase demostró la existencia de soluciones alternativas a la intervención por parte del Estado en la solución de los problemas que son generados de los fallos de mercado, no solamente de carácter ambiental, demostrando las inconsistencias de la teoría Piguviana, sin embargo, la aplicación de los arreglos Coasianos difícilmente son aplicados en la práctica.

3.3.3. Teoría de la Tributación Ambiental

La inserción de las políticas tributarias a la legislación en aras de protección al medio ambiente conlleva a que los impuestos tengan fines extra fiscales, tal como señala Casado, lo que ha pasado con los tributos extrafiscales es que se han alejado del fin recaudatorio y financiero que es propio y natural de su imposición, debido a que cuando estos tributos se fusionan a otros de contenido firme terminan siendo indeterminados y vagos.

Según Kogels (1995), señala que los impuestos son instrumentos de imposición que tienen por finalidad contribuir al mejoramiento del medio ambiente, mediante la influencia para generar cambios en el comportamiento del contribuyente. En la misma línea, la base imponible debe ser "la expresión cifrada del hecho imponible", al cual está lógica y encadenada, y no cualquier magnitud arbitrariamente escogida por el legislador, según lo expuesto por Nayrud Suárez.

Es un instrumento que le corresponde al Estado otorgar a los sujetos a quienes se le afectará con el impuesto por la colaboración de los fines planteados, por tanto se recurre al marco de la tributación ambiental para reformular conductas de los agentes económicos. El

contribuyente deberá asimilar una conducta específica a su actividad económica que ayude a reducir los efectos de la contaminación, tal como lo recalca el Tribunal Constitucional en el fundamento 13 de la STC N.º 0042-2004-PI/TC, *“Los beneficios o incentivos tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación”*. (Tribunal Constitucional, STC N.º 0042- 2004-PI/TC).

3.4. Fundamento para el establecimiento de un Impuesto Ecológico.

Como primer fundamento, debemos mencionar a nuestra Constitución Política Peruana, la cual consagra como derecho fundamental de la persona lo siguiente:

Artículo 2 inciso 22: Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Lo cual arriba que tanto el Estado como los habitantes se encuentran obligados a mantener y salvaguardar el ambiente, mediante el planeamiento de estrategias para el desarrollo de la vida sin alterar la salud y procesos ecológicos, por tanto, teniendo como base este derecho fundamental se debe implementar un impuesto ecológico como alternativa de gestión ambiental en los restaurantes ubicados en el territorio peruano, el cuál persiga finalidad extrafiscal, y no únicamente se trabaje con la finalidad meramente recaudatoria, así pues, deberá funcionar como una herramienta para aminorar los efectos perjudiciales de la afectación ambiental a causa de los residuos sólidos generados por la actividad económica de los restaurantes.

Si bien es cierto, distintas empresas dedicadas al rubro comercial no aceptan la creación de impuestos verdes debido a que no tienen el conocimiento necesario de las mejoras que se pretende visualizar con la imposición de esta herramienta tributaria, aunado a la escasa información se le suma que la normativa no propone una definición de “tributo” y por ende no se especifica lo que refiere a “impuesto ecológico”, por lo que en varias ocasiones se tiene que recurrir a la jurisprudencia, la cual en su mayoría define al Tributo como una prestación monetaria que el Estado requiere con exigibilidad en el ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, con el fin de cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Bajo la misma línea, tenemos la regulación sobre tributación ambiental, donde escasamente se presenta, la Ley N° 28611, denominada Ley General del Ambiente, la cuál consagra:

Artículo 4°.- De la tributación y el ambiente

El diseño del marco tributario nacional considera los objetivos de la Política Nacional Ambiental, promoviendo particularmente, conductas ambientalmente responsables, modalidades de producción y consumo responsable de bienes y servicios, la conservación, aprovechamiento sostenible y recuperación de los recursos naturales, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y de prácticas de producción limpia en general.

En artículo citado anteriormente se tiene claramente la base legal para promover, analizar, identificar y plasmar la estrategia de tributación ambiental que camine sobre un impuesto ecológico, que tenga como uno de sus fines primordiales la acción de reformar conductas que afectan el medio ambiente, además de perseguir fines extrafiscales.

Dentro del segundo fundamento, es necesario resaltar que el diseño de este impuesto ecológico lo promueve una actividad comercial contaminante, es decir, los restaurantes, quienes producen a diario residuos sólidos perjudicando el equilibrio del medio ambiente y por influjo la salud de las personas, es por ello que como mención primigenia se debe recalcar que dicho impuesto deberá recaer únicamente en la generación de residuos sólidos a consecuencia de la actividad comercial ejercida por los diversos restaurantes, para ello se deberá realizar un estudio exhaustivo siguiendo un procedimiento adecuado a fin de identificar a los sujetos pasivos que soportarán el pago del tributo ambiental. Se busca entonces, descartar regímenes de estimación subjetiva (presunciones) sino objetivas y reales, que medie relación con el modelo económico que permite determinar la existencia del hecho económico producido por la actividad comercial y afectador del ambiente. Dentro de la creación de este impuesto ecológico se puede utilizar incentivos positivos en tributos tradicionales, por ejemplo, considerar como gastos deducibles en el impuesto a la renta, la adquisición de bienes o servicios que impliquen la utilización de tecnologías limpias, entre otros beneficios que impliquen la protección ambiental. Por ende, se priorizará la participación e información a los entes económicos en la primera etapa de la incorporación de los impuestos ecológicos, con el objetivo de brindarles las de evitar conflictos y una contaminación insostenible del ambiente. Este fundamento permitirá la identificación de los parámetros para utilizar los impuestos ecológicos, en conjunto de distintos elementos para la configurar su estructura, como determinar la base imponible, los agentes económicos que soportarán la carga impositiva, la cuantía de tributo, quien será el acreedor tributario, los beneficios tributarios que no distorsionen su estructura, entre otros.

Arribando al tercer fundamento, un impuesto ambiental no producirá un efecto pernicioso en relación con la competitividad de una determinada actividad económica y si de lo contrario así lo fuere, los efectos negativos sobre la competitividad de una actividad

económica se pueden compensar con los incrementos de competitividad de otras empresas, por los beneficios que se podrán obtener de algunas actividades desarrolladas en medio ambiente sano y equilibrado, y además, por los ingresos que se generarán con las actividades de reciclaje por el hecho que nacerán nuevas empresas encargadas de este rubro. Por ende, tal como lo confirma Armas L. (2016), la inserción de un impuesto ecológico en la normativa ambiental sería una de las soluciones más eficientes para la sociedad que pretende salvaguardar los derechos medioambientales.

Correspondiendo al cuarto fundamento, se debe relacionar con la contaminación ambiental en el Perú, como bien se sabe y además es evidente que dicho problema ambiental se encuentra en todos los niveles, es decir, encontramos contaminación en aire, agua y suelos, entonces de acuerdo a la realidad hostil que atravesamos, por tanto, se requiere implementación de soluciones mediando instrumentos tributarios de gestión ambiental con la finalidad de reducir las afectaciones producidas, y en consecuencia se busque minimizar la contaminación ambiental a niveles estándares producida por la generación de residuos sólidos provenientes de las actividades comerciales realizada por los restaurantes, sin olvidar que son los diferentes niveles de gobiernos del Estado quienes tienen la obligación de velar por la protección ambiental dentro de su competencia, asimismo la Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611, la cuál consagra lo siguiente:

Artículo 52 .- Las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional.

Bajo este esquema, en sentido amplio, el Estado de Derecho, es el que tiene a su cargo garantizar la satisfacción de sus necesidades públicas, procurando el bienestar social, y por ende ponderando el principio fundamental a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Es así que, la implementación de un impuesto ecológico que minimice la afectación ambiental por la generación de los residuos sólidos deberá tener la postura de obligar al acreedor tributario a reformar su conducta dañina para el ambiente en el que habitamos, por una que le resulte beneficiosa, tanto para su ámbito de actividad económica como para los habitantes. En este punto cabe mencionar que dicho impuesto tributario debería implementarse también con ciertos beneficios para aquellos que habiendo reformulado su conducta pernicioso ha logrado

evidenciar una mejora, dichos beneficios podrían girar en torno, por ejemplo, en el impuesto a la renta mediante la amortización acelerada, o pagando una tasa reducida en el impuesto general a las ventas o en el impuesto selectivo al consumo. Con ello se deduce que *“El derecho tiene que seguir a los individuos por todos los caminos que transitan en su vida en sociedad, para protegerlo y para limitar sus actos con que se daña o daña a otros o a su medio ambiente”* *“El tributo ambiental genera ingreso público y reduce gasto público en salud y costos ambientales”*. Yacolca D. (2010).

Bajo lo plasmado en este acápite, se concluye que toda medida de imposición tributaria debe pasar un procedimiento estricto con el fin de analizar las causas y consecuencias que engloba la problemática por la que se imponiendo esta medida, aunado a ello se requiere de organismos que actúen como recaudadores tributarios vinculados directamente con la gestión ambiental, que prioricen el fundamento primigenio que enmarca la inserción de un impuesto ecológico con finalidad extrafiscal. A continuación, se presenta, el siguiente cuadro que contiene el procedimiento para diseñar un sistema tributario ambiental, teniendo como base a Bariggi M. (2021, p. 258).

PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN
Distinguir la actividad económica	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los sectores de la actividad económica a fiscalizar. - Identificar las características de la actividad elegida. - Identificar las cantidades producidas de residuos sólidos.
Analizar la problemática social	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la situación demográfica (concentración, configuración y características) - Analizar de productividad de la actividad económica. - Analizar condiciones de accesos a servicios respecto a la verificación que exista una gestión de residuos sólidos.
Analizar los índices de impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la variable directa de la generación de los residuos sólidos. - Analizar los componentes ambientales como aire, suelo y agua.
Diseñar el impuesto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Esgrimir concretamente la finalidad que persigue el impuesto ecológico.

	<ul style="list-style-type: none">- Analizar las estrategias tributarias existentes.- Analizar, definir y plasmar el impuesto ecológico.
Nombrar organismos de recaudación encargados para la gestión ambiental tributaria	<ul style="list-style-type: none">- Definir un organismo presente en la gestión ambiental que sea encargado de la recaudación tributaria.- Diseñar la estrategia de gestión ambiental en el marco tributario.

Conclusiones

El problema que mayormente radica en tiempos reales es la contaminación ambiental a consecuencia de la generación y manejo inadecuado de residuos sólidos que se producen diariamente sobre el ambiente, repercutiendo a gran escala en la salud de las personas y mermando de esta manera su derecho fundamental a vivir en un ambiente sano y equilibrado. En ese sentido la normativa debe prever imponer mecanismos de tributación ambiental que ayuden a la minimización de los residuos sólidos generados por restaurantes en el país.

El medio ambiente se ha visto mermando a lo largo del tiempo producto de la misma actividad económica, más aún cuando en la actualidad nos encontramos ante un acelerado crecimiento económico, donde el protagonista es el ser humano, es por ello que la solución debe provenir por la misma actuación de este, a modo de antídoto que reacciona a la conducta maliciosa de contaminar el medio ambiente, mediante un impuesto ecológico, el cuál serviría como alternativa adecuada para realizar una debida gestión ambiental. Buscando preservar el derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado, y en conjunto priorizar el desarrollo sostenible para la conservación del medio ambiente en favor de la generación actual como las venideras. Asimismo, todos los ciudadanos tenemos la obligación de preservar y cuidar el medio ambiente, cumpliendo con las contribuciones dispuestas al gasto público.

En el Perú, la doctrina no ha determinado específicamente lo que es un “tributo”, sin embargo, ello no impide que se puedan crear impuestos ambientales con fines extrafiscales; en base a lo que la doctrina internacional y diversas teorías como las de Pigou y Coase, es posible crear estos impuestos en correlación de los principios expuestos en acápite anteriores. Es así que, el objetivo primigenio de la creación de un impuesto ecológico no solo está destinado a fines meramente recaudatorios, sino que más allá de ello se busca hacer frente a la restauración del ambiente afectado, mediante distintas actividades de gestión ambiental que se dispongan, logrando de esta manera la corrección de una conducta perjudiciosa causada por el hombre. Por ende, resulta evidenciable que un impuesto ecológico se propone con un deber solidario en favor del ambiente en el que nos desarrollamos. Es importante resaltar que el impuesto que se desea plasmar, se deberá generar de manera integral y sobre todo distributiva, de tal forma que no solo fiscalice a los contribuyentes de mayores ingresos, pues muchos de los que les consideran “pequeños” también tienen la capacidad de afectar el medio ambiente, por ello, se debe gravar desde los pequeños hasta los mayores contribuyentes, dependiendo de la generación de residuos sólidos que emitan, de esta manera el costo el distribuido entre todos los responsables.

Por último, resulta necesario gestionar una política ambiental a través de la aplicación de un impuesto ecológico a los restaurantes que se encuentran dentro del territorio nacional, tal como se ha detallado anteriormente en los fundamentos esgrimidos para el planteamiento de dicho impuesto, al ser dicha actividad una de las responsables de la afectación ambiental a causa de la generación y manejo inadecuado de sus residuos sólidos, en ese sentido deben asumir dicha responsabilidad social ambiental y contribuir dentro del marco tributario para que con lo recaudado se realicen actividades que logren disminuir el índice de contaminación ambiental producto del manejo inadecuado de los residuos sólidos generados por los restaurantes. Asimismo, antes de implementar el impuesto se deberá propagar la información necesaria que contextualice a los sujetos pasivos, personas y entidades que se dediquen al rubro comercial, a fin de que conozcan esta alternativa de carácter tributario ambiental, para luego iniciar la fase del procedimiento de la creación del impuesto ecológico. Cabe mencionar la normativa comparada ha permitido corroborar que la aplicación de los tributos ambientales ha dado resultados positivos, por lo cual resulta oportuno implementar dichos mecanismos de defensa ambiental en marco normativo territorial, bajo el principio de internalización de costos, el cual tiende a producir un efecto positivo en la disminución de la contaminación.

Recomendaciones

Se recomienda crear un impuesto ecológico que sirva como alternativa para minimizar la generación de residuos sólidos de la actividad económica de restaurantes peruanos, así como plasmar un procedimiento para el inicio de la recaudación mediante el impuesto ecológico, teniendo en cuenta los lineamientos que acarreen su emergente creación, tal como el nombramiento de unidades de recaudación encargadas de la gestión ambiental tributaria.

Por tanto, habiendo explicado las distintas teorías medioambientales y esgrimido los fundamentos para la implementación del impuesto ecológico, se arriba a la recomendación que dentro de la normativa se incorpore los impuestos en favorecimiento del medio ambiente, aplicable directamente a los restaurantes, debido que su actividad comercial genera contaminación ambiental, con el objetivo de estandarizar los índices de contaminación ambiental en el Perú, siendo beneficiada la población en su conjunto.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, R., Valiente, Y., Oliver, D., Franco, C., Díaz, F., Méndez, F., & Luna, C. (2018). Inadecuado uso de residuos sólidos y su impacto en la contaminación ambiental. *SCIENDO*. Recuperado de: <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/2202/2089>
- Alcívar N. (2016). Evaluación del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular: análisis comparativo con otros países de América Latina. Programa de Maestría en Tributación. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Algarra, A., & Sotelo, J. (1999). Política económica y Medio Ambiente: un enfoque integrador. En *Observatorio Medioambiental* (págs. 311 - 329).
- Anhuamán, Y. (2020). Regulación de impuestos ambientales en el Perú como instrumento para gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Privada del Norte. Lima – Perú. Recuperada de: <https://hdl.handle.net/11537/26403>
- Armas. L. (2016). Tratamiento de los tributos ambientales en el Sistema Jurídico Latinoamérica y Peruano y el respeto de los principios preventivos y precautorios. Tesis para obtener el título de Abogado. Universidad Autónoma del Perú.
- Bardales, W. & Romero, J. (2011). Manejo inadecuado de los residuos sólidos en la Ciudad de Chiclayo. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán. Repositorio de tesis USS. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/2123/Bardales%20-%20Romero%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bariggi, M. (2021). Tributo Ambiental y finalidad ambiental extrafiscal. Organismo recaudador ambiental. El caso de la provincia de Buenos Aires. *Revista Anales de la Facultad de Ciencia Jurídica y Sociales*. UNLP. Págs. 287 – 261.
- Bravo J. (s/f). Los fines extrafiscales de los tributos. PUCP. *Foro Jurídico*. Págs. 236 – 241. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13790/14414>
- Briones, G. (2002). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. ICFES. Colombia. Recuperado de:

<https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-investigacion-guillermo-briones.pdf>

Casas, J.; Repullo, J.; Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionario y tratamiento estadístico de los datos. España

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (2018). Definición y propósito de la Investigación Aplicada. DuocUC Bibliotecas. Recuperado de: <http://www2.duoc.cl/biblioteca/crai/definicion-y-proposito-de-la-investigacion-aplicada>

Cruz, M. (2020). Impuestos ecológicos para regular la contaminación extractiva empresarial, en el sistema de gestión ambiental regional. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán. Pimentel - Perú. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6849/Cruz%20Elera%20M%C3%B3nica%20Teito.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Daros, W. (2002). ¿Qué es un marco teórico? REDALYC. Argentina. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/259/25914108.pdf>

Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (23 de Diciembre del 2023). Decreto Legislativo N° 1 1278, Diario Oficial El Peruano.

Fernández, P. (2016). Impuestos verdes en mercados regulados. Aplicación de un impuesto a las emisiones en el sistema eléctrico chileno. Tesis para optar al grado de Magister en Derecho Ambiental. Repositorio de Tesis de la Universidad de Chile. Universidad de Chile. Santiago – Chile. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144451/Impuestos-verdes-en-mercados-regulados.pdf?sequence=1>

Figueroa A. (s/f). El ambiente como bien jurídico en el Constitución de 1993. Perú. Recuperado de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1995_03.pdf

Freire-Vinueza, C., Meneses, K., & Cuesta, G. (2021). América Latina: ¿Un paraíso de la contaminación ambiental? Revista de Ciencias Ambientales. Recuperado de : <https://www.mendeley.com/catalogue/72b7fa56-71fa-3775-b388-d6ac03320d09/>

Galvis, J. (2016). Residuos sólidos: problema, conceptos básicos y algunas estrategias de solución. Colombia.

- Guailupo, J., Motta, D. y Quiroz, S. (2017), en su tesis denominada “Gestión de residuos orgánicos en el restaurant El Mesón - Santa Anita para la producción de biogás” para optar el título de Licenciado en Gestión con mención en Gestión Empresarial. PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/9266>
- Hidalgo, L. (2021). Aplicación de un impuesto ecológico a la generación de residuos sólidos por restaurantes y fábricas en Lima Metropolitana. LP Derecho. Perú. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/aplicacion-de-un-impuesto-ecologico-a-la-generacion-de-residuos-solidos-por-restaurantes-y-fabricas-en-lima-metropolitana/>
- Huanacuni, A. (s/f). Ecología y Medio Ambiente. Manejo de Residuos Sólidos. Bagua - Perú. Recuperado de: <https://vdocs.tips/doc/sesion-13-3xz9m9oqz4>
- Informa Cepal (2021). Experiencia de política fiscal con contenido ambiental en países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)/COSEFIN y recomendaciones de política pública. Santiago: CEPAL.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020). Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales. Lima – Perú. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1760/libro.pdf
- Julca, A. (2018). Impuesto ecológico como instrumento de protección del derecho a gozar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Repositorio de Tesis de UPAO. Universidad Privada Antenor Orrego. ALICIA. Trujillo – Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12759/4102>
- Kaza, S.; Yao, L.; Bhada, P; Van, F. (2018). What a Waste 2.0 : A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050. Desarrollo Urbano. Washington, DC: Banco Mundial. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10986/30317>
- Ley General del Ambiente. (15 de Octubre del 2005). Ley N° 28611, Diario Oficial El Peruano
- Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. (19 de Diciembre del 2018). Ley N° 30884. Diario Oficial El Peruano.
- Marchan-Solier, Zorrilla-Crespo, Cardenas-Quispe & Pacheco, A. (2021). Contaminación por Residuos Sólidos Urbanos: Caso Comunidad de Occhocaca, Huanta, Perú, 2021.

- Scientific Research Journal CIDI. Recuperado de:
<https://www.mendeley.com/catalogue/2aeaf5e8-446a-37a2-aa2a-ed6930c0203a/>
- Marques, J. & Da Costa, M. (2002). Gestión medioambiental y auditoría. México. REDALYC.
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/395/39520505.pdf>
- Mendezcarlo, V.; Medina, A.; Becerra, G. (2010). Las teorías de Pigou y Coase, base para la propuesta de gestión e innovación de un impuesto ambiental en México.
- MINAM (2017). Nueva Ley y reglamentos de residuos sólidos. Perú. Recuperado de:
<https://www.minam.gob.pe/gestion-de-residuos-solidos/nueva-ley-de-residuos-solidos/>
- MINAM (s/f). Contaminación ambiental causada por los residuos sólidos. Conocimientos científicos básicos. Recuperado de: <https://bit.ly/3tJD3py>
- MINAM (s/f). Problemática de los residuos sólidos en el Perú. Recuperado de:
https://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Ecolegios/contenidos/biblioteca/biblioteca/m1_rrss_A1L1_Problematica_rrss_Peru.pdf
- Namakforoosh, M. (2005) Metodología de la Investigación. Segunda edición. Ed. LIMUSA. México. Recuperado de: <https://bit.ly/3RpXsM2>
- Oliva, N. & Serrano, A. (2010). ¿Es posible un impuesto Ecológico Socialmente Progresivo? Propuesta desde la Economía Ecológica. Centro de Estudios Fiscales.
- Pitrone, F. (2014). Definiendo los “Impuestos Ambientales”: Aportes desde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Pizarro, P. (2016). La Tributación Ambiental, un Instrumento para Reducir la Contaminación Generada por las Empresas Mineras En El Perú. Perú.
- Pulgar, M. & Otárola, V. (2012). Informe anual de residuos sólidos municipales y no municipales en el Perú. MINAM. Perú. Recuperado de:
<https://redrrss.minam.gob.pe/material/20140423145035.pdf>
- Quintana, A. (2006). Un Modelo de aproximación empírica a la investigación en psicología y ciencias humanas. Revista Peruana de Psicología. Perú
- Ramos, T. (2018). Análisis de impuestos ambientales en países de la región, y propuesta de implementación de estos, en empresas de transporte de pasajeros como medida de protección al medio ambiente, por emisiones de CO₂, en Chiclayo (Tesis de pregrado,

- Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú). Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1405>
- Responsabilidad Social Empresarial. (2018). Residuos: qué son, definición, clasificación, manejo y ejemplos. Recuperado de: https://www.responsabilidadsocial.net/residuos-que-son-definicion-clasificacion-manejo-y-ejemplos/#Residuos_solidos_urbanos_RSU
- Reyna Ramos, J. (2014). LA CONTAMINACION AMBIENTAL. Datos industriales. Recuperado de: <https://www.mendeley.com/catalogue/e346ecb5-17a1-3c40-bfb9-840a3dafeef4/>
- Sáez, A. & Urdaneta, J. (2014). Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. Universidad de Zulia. Venezuela. Redalyc. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/737/73737091009.pdf>
- Salassa, R. (2013). Medidas Tributaria de carácter ambiental en el Ordenamiento Jurídico Argentino. Argentina: VLEX.
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. REDALYC. Perú. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/686/68601309.pdf>
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. . (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Revista Científica UISRAEL. Recuperado de: <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Serrano, A., & Oliva, N. (s/f). Impuesto Ecológico Socialmente Progresivo: Conciliando objetivos ecológicos y distributivos. Ecuador.
- SINIA. Gestion, Fiscalización y Participación Ciudadana Ambiental. Estadística ambiental. <https://sinia.minam.gob.pe/indicadores/tem%C3%A1tica-consumo-responsable-producci%C3%B3n-sostenible>
- Suárez, N. (2010). Tributos Medio Ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote. Tesis para optar el grado de Doctora en Derecho y Ciencias Políticas. Repositorio Institucional - Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.14414/5663>
- Torres, S. (2020). La Tributación Ambiental como medida de protección del medio ambiente en la región de Cajamarca Período 2015-2018: Sector Minero. Tesis para optar el grado de maestro en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación Fiscal y

- Empresarial. Universidad San Martín de Porres. Recuperado de: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6792/torres_ds.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valdivieso, G. (2021). Impuestos y Medio Ambiente en el Ecuador. Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4612>
- Valencia, A & Gutiérrez R. (2010). Propuestas para la implementación de tributos ambientales en el Sistema Tributario, encaminadas a coadyuvar la preservación del Medio Ambiente en el Perú. Revista QUIPUKAMAYOCK Vol. 17 N° 34. UNMSM. Lima – Perú. Págs. 87 – 103.
- Vargas, Z. (2008). La investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. REDALYC. Costa Rica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Viton G. (2021). Propuesta de creación de un ecotributo para reducir el efecto de la contaminación ambiental y procurar un ambiente sano. Tesis para optar el título de Abogado. USAT. Chiclayo – Perú.
- Winfried, K. Protección del medio ambiente mediante tributos ecológicos en la República Federal Alemana. VLEX. Recuperado de: <https://bit.ly/3fDyAAU>
- Yáñez, J. (2016). Impuesto Pigouviano. CET. Universidad de Chile. Chile. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147168/Impuesto-pigouviano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zea, J. (2022) “La importancia de los Principios del Derecho Ambiental en la Política Ambiental Municipal”. Revista de Derecho. Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8360645.pdf>
- Zumarán F. (2017). Tributos con fines extrafiscales en el Perú: Necesidad Justificada o exceso de la potestad Tributaria. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Católica de Santa María. Arequipa – Perú.